

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA GLORIA CESAR
j01prmallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax-5683062 Calle 2 N° 5ª - 46 La Gloria Cesar

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, primero (1°) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular promovido por AMILKAR RAMIREZ ROPERO contra VICTOR CENTENO NAVARRO Y LUIS ANTONIO BERMUDEZ HERRERA. Rad. 2019-00283-00.

Teniendo en cuenta el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación del crédito presentado por la apoderada de la parte demandante, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 461 del CGP, este despacho,

RESUELVE.

PRIMERO: Acéptese la terminación del proceso de acuerdo a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante y lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: Una vez sean solicitados los documentos base de esta demanda por la demandada entréguesele, tal como lo ordena el artículo 116 del CGP, por haberse dado la terminación del proceso por pago total de la obligación.

QUINTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
JUEZ